



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Febrero quince (15) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

Demandantes: LAURA JAZMIN MENDOZA CHAUTA Y JAIME RAMON AMAYA GOMEZ.

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00047-00

Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda conforme, los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio mutuo acuerdo, promovida por los señores LAURA JAZMIN CHAUTA y JAIME RAMON AMAYA GOMEZ por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITASE, el presente proceso bajo a ritualidades de jurisdicción voluntaria Art. 577, 578 y 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor ANDRES GALVAN ARREGOCES, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de los señores LAURA JAZMIN MENDOZA CHAUTA Y JAIME RAMON AMAYA. en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto: DSSG.